



Estructura y Función del Consejo Ciudadano

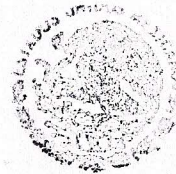
La finalidad de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, organismo público dotado de plena autonomía, es la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos. Para garantizar tanto su independencia como sus funciones sustantivas, cuenta con el Consejo Ciudadano, al que la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos define como un órgano de participación civil; éste se encuentra integrado por el presidente y ocho consejeros ciudadanos propietarios e igual número de suplentes. Los consejeros duran cinco años en su cargo, el cual tiene carácter honorífico.

Así, la institución ve enriquecidas sus actuaciones con la activa participación de la sociedad civil representada en el Consejo Ciudadano. La legislación vigente le confiere a este órgano la atribución de establecer los criterios generales de actuación de la Comisión, así como proponer acciones y medidas que sirvan para una mejor observancia y tutela de los derechos humanos en el Estado.

Por ello, la población de Jalisco en general y la Comisión en particular, reconocen en los esfuerzos de cada uno de los miembros del Consejo Ciudadano una responsabilidad de naturaleza ética y de interés común; en su composición, se privilegia el criterio de la diversificación para lograr una mayor representatividad social.

Las funciones y facultades del órgano ciudadano se establecen en los artículos del 11 al 20 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Maestro Néstor Aarón Orellana Téllez
Secretario Técnico del Consejo Ciudadano



COMISION ESTATAL
DE
DERECHOS HUMANOS
JALISCO
SECRETARIA TECNICO
DEL
CONSEJO CIUDADANO